



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

0000451

RESOLUCION No. P.DIC.04.
DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.03.P.DIC.00432 del 2 de Diciembre del 2003, se ordenó la Cancelación de la inscripción de la compañía **PROTAVEC PROCESADORA DE TAGUA VERA CEDEÑO CIA.LTDA., “EN LIQUIDACION”**, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, la misma que se encuentra anotada en la inscripción de la constitución del **20 de Junio de 1990**.

QUE del certificado otorgado por el **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD del cantón Manta**, se desprende que la compañía mencionada es propietaria de bienes inmuebles ubicados en esta ciudad.

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No. **SC.ICP.UDS.04-0444 del 31 de Agosto del 2004**, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y disponer que la compañía continúe con el proceso de liquidación.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM.03268 del 26 de Agosto del 2003 y No.PYP-2004076 del 24 de Agosto del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No.03.P.DIC.00432 del 2 de Diciembre del 2003, mediante la cual se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, que corresponde a la compañía **PROTAVEC PROCESADORA DE TAGUA VERA CEDEÑO CIA.LTDA “EN LIQUIDACION”**, y disponer que se continúe con el trámite de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón **Manta**, deje sin efecto la anotación realizada en la inscripción de la constitución de la compañía **PROTAVEC PROCESADORA DE TAGUA VERA CEDEÑO CIA.LTDA “EN LIQUIDACION”**, el **20 de Junio de 1990**.

ARTICULO TERCERO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía mencionada al **Señor GUSTAVO MANUEL VERA CEDEÑO** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con esta resolución al Liquidador, al representante legal y a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

NOTIFIQUESE.- DADA y FIRMADA en la Intendencia de Compañías de Portoviejo a los

2 SEP 2004


DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CLZ-mass-mha
2004-08-31
Exp.No. 35093-1990